

Virtud de la Ciudad Nra R.<sup>a</sup> prohibicion alegando de Su  
Justicia Suplicandonos nos se hubiermos probado  
y determinar a su favor Como en ella ve Conuenia  
y por un otro si Contradijo la prouencion de la  
Contraria sobre que vele Noque Nra Real pro  
hibicion Con intencion de la ley del Senor  
D.<sup>no</sup> Enrique y nos sup.<sup>o</sup> la hubiermos  
por Contradicho; De que se dio traslado a el  
Mexido D.<sup>no</sup> Miguel Gil Alarcos y Comonera  
por quien se presento peticion diciendo se  
le habia dado traslado de la peticion y pape  
los presentados y que para Responder Con  
uenia a su D.<sup>no</sup> que con Citacion de Nro sin  
dico se comprobare la nra Real Cedula  
Expedida a favor de D.<sup>no</sup> Miguel Lorenzo  
Gil lo de su parte declarandole por noble  
notorio de sangre y solar Conocido y  
Cuenta informacion Original sus firmada  
y rubricada para lo que nos se hubiermos  
mandar despacharle Nra Real prohibicion  
para dho Colejo y que se le diese a su parte  
por testimonio y bina dha peticion se  
mando parare al Nro fiscal por quien se  
puro Cuenta Respuesta y en bina de todo  
por los dhas Nros Alcaldes de los hidalgos se  
mando despachar al expresado D.<sup>no</sup> Mi  
guel nra Real prohibicion para la comproba  
cion de la expresada nra Real Cedula